

DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA Y ASCIENDE DE CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR VIDAL Y CEDAS LIMITADA, RUT , ROL: 376 LA REGIÓN DE AYSÉN

RESOLUCIÓN EXENTAN° 00337

COYHAIQUE,

n 8 AGO 2023

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°63 (V y U) de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón; La Resolución N°14 de fecha 22.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos (UTM) que estarán afectos al trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda; el D.S. №16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

## **CONSIDERANDO:**

a) El D.S  $N^{\circ}63$  (V y U) de 1997 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional de Constructores del Minvu.

b) La solicitud de inscripción para ascender de categoría, de fecha 27 de abril del 2023, presentada por el proveedor VIDAL Y CEDAS LIMITADA, RUT en el Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El Informe Jurídico N°2325 de fecha 05 de junio del 2023, el cual aprueba los antecedentes entregados para su inscripción.

d) El Informe técnico N°112 de fecha 07 de junio del 2023, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su solicitud de ascenso de categoría.

e) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizada en el considerando b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 (V. y U.) de 1997,

f) De acuerdo a las facultades y atribuciones que me confiere la ley, procedo a dictar lo siguiente



DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA Y ASCIENDE DE CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR VIDAL Y CEDAS LIMITADA, RUT , ROL: 376 LA REGIÓN DE AYSÉN

## **RESOLUCIÓN:**

1. DEJESE SIN EFECTO Resolución Exenta №523 de fecha 07 de noviembre de 2022, que Reinscribe a VIDAL Y CEDAS LTDA en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.

2. DEJESE SIN EFECTO Resolución Exenta №244 de fecha 15 de junio de 2023, que Inscribe a VIDAL Y CEDAS LTDA en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Segunda Categoría.

3. DEJESE SIN EFECTO Resolución Exenta Nº325 de fecha 28 de julio de 2023, que Deja sin efecto Res. Ex 523/2022 e Inscribe a VIDAL Y CEDAS LTDA en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Segunda Categoría.

esta fecha a **VIDAL Y CEDAS LIMITADA, RUT** Vivienda Social Modalidad Privada  ASCIENDE A SEGUNDA CATEGORÍA a contar de , Rol 376, en el Registro Nacional de Constructores de

5. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora nacional la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

**6.** Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona natural individualizada en el resuelvo 1.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.

PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

ARIA REGIO VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE AYSEN

FDM/PICE/PICB/CVA/cla

Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU

Leonardo Vidal

Depto. Planes y Programas Región de Aysén

Oficina de Partes.

Transparencia